

**CONTRATO RC. No. 250 -2007 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y  
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

Entre el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" COLCIENCIAS, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, reorganizado por el Decreto Ley 585 de 1991, en adelante COLCIENCIAS representado legalmente por **JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.205.779, en su condición de Director General, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**, persona jurídica con NIT. No. 899.999.230-7, representada para efectos de este contrato por **CARLOS OSSA ESCOBAR**, en su calidad de Rector, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.183.982, quien en adelante se denominará la ENTIDAD, acuerdan celebrar el presente contrato para otorgar apoyo económico por parte de COLCIENCIAS, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que el Subdirector de Programas de Desarrollo Científico y Tecnológico, de conformidad con el acta del Comité de decisión de la Convocatoria 405/07 - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en la cual se designó como elegible de apoyar económicamente el proyecto descrito en el objeto del presente contrato, solicitó la elaboración del mismo.

Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en el numeral 10, artículo 19 del Decreto Ley 585 de 1991, se encuentra la de financiar total o parcialmente los proyectos que le indiquen los Consejos de Programas Nacionales y Regionales de Ciencia y Tecnología.

Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación y sus entidades descentralizadas celebren contratos, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente, destinados al financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, para lo cual se hace entrega de un apoyo económico.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA - Objeto:** Otorgamiento de apoyo económico a la ENTIDAD por parte de COLCIENCIAS, en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: **"EL DESARROLLO DE COMPETENCIA COMUNICATIVA EN MATEMÁTICAS EN ESTUDIANTES SORDOS."**, Cód. 113040520203, que se realizará bajo la dirección de Olga Lucía

Hu

León Corredor, quien actuará como investigador (a) principal. Las condiciones adicionales del contrato están contenidas en el memorando de solicitud para la elaboración del contrato y la propuesta de apoyo económico al proyecto, aprobada. Hacen parte de las actividades objeto del contrato, todas aquellas no previstas expresamente en los citados documentos pero que por su naturaleza resulten necesarias para la ejecución del proyecto, en especial las atinentes a la divulgación de sus resultados. La ejecución de cualquier actividad complementaria del proyecto deberá ser acordada por las partes, antes del vencimiento del término del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Duración:** VEINTIOCHO (28) meses, contados a partir de la fecha del primer o único desembolso según el caso y comprende: 1) Un período de VEINTICUATRO (24) meses para la ejecución del proyecto; 2) Un período de Un (1) mes para la entrega de informes técnico y financiero finales, y 3) Un período de tres (3) meses para la evaluación, modificación y aprobación de los informes finales. PARAGRAFO. No se aceptarán gastos del proyecto que se efectúen después del vencimiento del periodo de ejecución del mismo, con cargo a los recursos desembolsados por COLCIENCIAS.

**CLÁUSULA TERCERA - Régimen Jurídico:** El contrato se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento y apoyo a actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, los Decretos Leyes 585 y 591 de 1991 y en lo no regulado expresamente por estas normas, por la Ley 80 de 1993 y en general por las disposiciones especiales vigentes sobre apoyo a actividades de ciencia y tecnología.

**CLÁUSULA CUARTA - Monto del Apoyo Económico:** COLCIENCIAS otorga a la ENTIDAD apoyo económico por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$64.223.270.00).**

**CLÁUSULA QUINTA - Contrapartida:** La Entidad se compromete a obtener y/o aportar la (s) contrapartida (s) en dinero o en especie, según se especifica en el memorando de solicitud de elaboración de contrato.

**CLÁUSULA SEXTA - Desembolsos:** COLCIENCIAS cancelará la totalidad del valor del objeto del apoyo económico, en un solo desembolso equivalente al 100% una vez perfeccionado el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos para su ejecución y la existencia de disponibilidad de Tesorería. PARÁGRAFO I - COLCIENCIAS podrá fraccionar el (los) desembolso(s), cuando la disponibilidad de Tesorería sea insuficiente para atender la totalidad del (los) mismo (s). PARÁGRAFO II- COLCIENCIAS suspenderá el (los) desembolso (s) si la ENTIDAD no cumple con sus obligaciones, hasta tanto justifique las causas del incumplimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones generales de la ENTIDAD:** La ENTIDAD se obliga ante COLCIENCIAS a: 1. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del Proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados. Cualquier traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del diez por ciento (10%) del rubro de destino, en el presupuesto inicial, deberá ser solicitado por el investigador principal y requerirá la previa aprobación de

fu

COLCIENCIAS, por intermedio del Subdirector respectivo. 2. Utilizar, durante el periodo de ejecución y presentación de informes finales, los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de éste proyecto, o para otras actividades de ciencia y tecnología previamente acordadas con COLCIENCIAS. 3. Aportar los recursos de contrapartida a que se comprometió. 4. Cumplir con las estrategias de divulgación consignadas en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. 5. Cumplir los objetivos específicos del proyecto de conformidad con la propuesta aprobada por el correspondiente Consejo del Programa. 6. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes de rigor, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico. 7. Presentar informes técnicos y financieros de avance del proyecto, en las fechas previstas en el memorando de solicitud de elaboración de contrato, y los informes finales, antes del vencimiento del plazo previsto en el numeral 2) de la cláusula segunda. 8. Mantener al investigador principal en sus funciones durante la ejecución del proyecto. Si fuere necesario cambiarlo, obtener la previa autorización de COLCIENCIAS, por intermedio del Subdirector respectivo. 9. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal, a las labores del proyecto de conformidad con la propuesta y gestionar ante el investigador principal y/o coinvestigadores su disponibilidad para actuar, durante la vigencia del presente contrato, como evaluadores pares de proyectos de investigación a solicitud de COLCIENCIAS. 10. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de las obras y equipos adquiridos con recursos del apoyo económico dado por colciencias para financiar el proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas, además deberá contar con los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los mismos. 11. Permitir durante el plazo del contrato y tres años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico, cobrándoles por este servicio solamente los costos de operación atribuibles a la fracción del tiempo en que los usen. 12. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en los contratos que la ENTIDAD celebre para la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto. 13. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por COLCIENCIAS, o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto y su situación financiera. 14. Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos en el proyecto. 15. Comunicar oportunamente a COLCIENCIAS cualquier cambio en la dirección postal proporcionada y consignada en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. 16. Concurrir junto con COLCIENCIAS a la liquidación de este contrato. 17. Rendir cuentas sobre la inversión de los recursos entregados a título de financiación del proyecto. 18. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), entregar junto con los informes financieros y técnico, copia de los correspondientes archivos generados en desarrollo del proyecto, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual. 19. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. 20. Las demás señaladas en los términos de la convocatoria y en el memorando de solicitud de elaboración de contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - Manejo Ambiental:** En la ejecución del proyecto, la ENTIDAD deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes.

**CLÁUSULA NOVENA.- Informes:** La ENTIDAD deberá presentar los informes consignados en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. COLCIENCIAS los evaluará y si hubiere necesidad de hacer modificaciones o aclaraciones a estos, la ENTIDAD las hará en el término de un mes, y COLCIENCIAS en el plazo de un mes después de recibirlas, aprobará o improbará el informe final definitivo. En todo caso lo anterior se hará dentro del término de duración señalado en la cláusula segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Divulgación de las Fuentes de Apoyo Económico:** La ENTIDAD deberá destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con la cooperación de COLCIENCIAS.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Inhabildades e Incompatibilidades:** La ENTIDAD manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni la persona jurídica, ni su representante legal, se encuentran en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a COLCIENCIAS para dar por terminado el presente contrato en el momento en que verifique tal inexactitud y para hacer efectiva la cláusula de recuperación contingente. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales Número 051 de 2007 con corte a 15 de octubre de 2007" último informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontraron en él a las personas jurídicas y naturales que están vinculadas a la celebración de este contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Causales de terminación:** El presente Contrato termina cuando se configure una de las siguientes causales: a) El vencimiento del plazo estipulado. b) El acuerdo de las partes c) La ejecución total de su objeto. d) Por razones de fuerza mayor que impidan la continuación del mismo. e) El incumplimiento por parte de la ENTIDAD, de cualquiera de los compromisos adquiridos mediante este contrato.

**CLÁUSULA DECIMATERCERA. - Acta de liquidación:** A la finalización del plazo del contrato o antes si fuere el caso se suscribirá el acta de liquidación respectiva.

**CLÁUSULA DECIMACUARTA.- Recuperación Contingente:** Cuando COLCIENCIAS, a su juicio, determine que la ENTIDAD ha incurrido con su culpa en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar como incumplido el contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en financiamiento más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del único desembolso o de cada uno de ellos, si hubiere más de uno, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. Las sumas de dinero a reintegrar serán determinadas en el acta de liquidación firmada por las partes, o mediante resolución motivada cuando la ENTIDAD se abstenga de firmar el acta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del oficio remitido del proyecto de acta. La ENTIDAD acepta que el acta o, en su caso, la resolución de liquidación, presta mérito ejecutivo y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

**CLÁUSULA DECIMAQUINTA - Cesión:** La ENTIDAD no podrá ceder, ni en todo ni en parte, las obligaciones contraídas en virtud del contrato, salvo autorización previa y escrita de COLCIENCIAS.

**CLÁUSULA DECIMASEXTA.- Reintegro:** A la finalización del proyecto, la ENTIDAD, reintegrará a COLCIENCIAS los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, debidamente indexados desde la fecha del respectivo desembolso. La cuantía del reintegro se determinará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada cuando la ENTIDAD se abstenga de firmar el acta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del oficio remitido del proyecto de acta. La ENTIDAD acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

**CLÁUSULA DECIMASEPTIMA - Subordinación a las Apropiaciones y Registro Presupuestal:** Los desembolsos a que se obliga COLCIENCIAS en virtud de este contrato estarán subordinados a las apropiaciones y registro presupuestal correspondientes en caso de que haya lugar a ello, y a la disponibilidad de los recursos en Tesorería.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Documentos del Contrato:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1. Los términos de la convocatoria. 2. El memorando de solicitud de elaboración del contrato. 3. Las modificaciones y adiciones acordadas por escrito entre las partes. 4. En general, las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de éste, se crucen o suscriban entre las partes, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o por personas expresamente delegadas por ellos para hacerlo. PARAGRAFO.- En caso de diferencia entre los términos de la propuesta aprobada y el memorando de solicitud de elaboración de contrato, prevalecerá el texto del memorando, y en todo caso lo pactado en el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMANOVENA.- Supervisión del Proyecto:** La supervisión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato estará a cargo por parte de COLCIENCIAS, a través del Jefe de Estudios Científicos Educación, quien ejercerá la supervisión de este contrato; para este efecto, velará porque el proyecto y el contrato se ejecuten según lo pactado, evaluará los informes correspondientes y conceptuará a la Dirección General sobre la procedencia de eventuales prórrogas o adiciones al valor del contrato, adelantará las acciones necesarias para el seguimiento y control de su correcta ejecución, hasta que sea liquidado. La ENTIDAD se compromete a permitir que el supervisor de COLCIENCIAS, ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. PARÁGRAFO.- COLCIENCIAS podrá realizar visitas a la ENTIDAD para verificar la ejecución del proyecto, y examinar las cuentas, los bienes, equipos, obras, lugares de trabajo y demás aspectos relacionados con las actividades del proyecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Propiedad Intelectual:** La propiedad intelectual sobre las innovaciones y/o derechos de autor pertenecerá a las partes, COLCIENCIAS y la ENTIDAD, a prorrata de su participación en la financiación del proyecto, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá a los autores de la obra u obras que llegaren a resultar, conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales vigentes sobre la materia. Finalizado el proyecto las partes evaluarán la conveniencia

de tramitar solicitud de patentes o registro de derechos de autor y, según el caso, acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica de la propiedad intelectual teniendo en cuenta los siguientes parámetros generales: A) Como mínimo el 20% de las regalías que reciba la ENTIDAD durante los primeros cinco (5) años de explotación económica de la propiedad intelectual, se destinará por esta para generar fondos continuos de investigación y estimular a los investigadores nacionales que desarrollen la innovación u obra bajo relación contractual, haciéndolos partícipes de los rendimientos de las innovaciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia. B) Las regalías a las que se refiere el literal anterior podrán ser invertidas a través de centros de investigación o centros de desarrollo tecnológico o de cualquier otra entidad dedicada al financiamiento o al adelanto de actividades de ciencia y/o tecnología debidamente reconocida, que determinen las partes en el documento mediante el cual se consignent los detalles para la explotación económica de la propiedad intelectual sobre los resultados del proyecto

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:** El contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes y requiere para su ejecución el registro presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO.- La ENTIDAD deberá devolver el contrato debidamente firmado a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha del retiro o de envío por la Unidad de Asesoría Jurídica de Colciencias. Vencido dicho término sin que LA ENTIDAD haya cumplido con estos requisitos COLCIENCIAS entenderá desistida la celebración del contrato y quedará en libertad de destinar los correspondientes recursos al financiamiento de otros proyectos.**


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Comunicaciones.-** COLCIENCIAS: Carrera 7 B Bis No. 132-28, Fax 6251788 PBX 6258480, Bogotá, D.C. La ENTIDAD: Como domicilio de la ENTIDAD se tendrá el consignado en el memorando de solicitud de elaboración de contrato.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

07 DIC. 2007

  
**JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA**  
 COLCIENCIAS

  
**CARLOS OSSA ESCOBAR**  
 UNIVERSIDAD DISTRITAL " FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

  
 Vo. Bo. Juanita Gómez Montes  
 Vo. Bo. Mireya Benavides Tafúr  
 Elaboró y revisó: Liliana Rivera

**CONTRATO ADICIONAL (OTROSI NO.1) AL CONTRATO No 250-2007 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS"**

El INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS", COLCIENCIAS, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, reorganizado por el Decreto Ley 585 de 1991, representado por JUAN JOSÉ PLATA CAVIEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.350.357, en su condición de Secretario General (E), en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No. 900 del 29 de septiembre de 2003, por una parte y por la otra, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE E CALDAS", representada legalmente por CARLOS OSSA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.183.982, hemos acordado celebrar el presente otrosí, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante comunicación enviada a COLCIENCIAS por el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas radicado con el No. 2008ER1936 de fecha 22 de febrero de 2008, solicitó otrosí aclarando que la docente Dora Inés Calderón también es investigadora principal del proyecto titulado: "EL DESARROLLO DE COMPETENCIA COMUNICATIVA EN MATEMÁTICAS EN ESTUDIANTES SORDOS" Cód: 113040520203.

Que la Jefe del Programa Nacional de Estudios de la Educación con el visto bueno del Subdirector de Programas de Desarrollo Científico y Tecnológico, mediante memorando No. 2008IE1007 de fecha 17 de marzo de 2008, solicitaron la elaboración de un otrosí con el fin de que figuren dentro del contrato la dos investigadoras principales que son Olga Lucia León y Dora Inés Calderón.



**HAN CONVENIDO:**

**PRIMERO.-** Modificar la cláusula primera del contrato No. 250-2007, para el financiamiento del proyecto titulado "EL DESARROLLO DE COMPETENCIA COMUNICATIVA EN MATEMÁTICAS EN ESTUDIANTES SORDOS" en el sentido de incluir como investigadora principal a la Dora Inés Calderón, con el fin de que el proyecto quede bajo su dirección y de la Doctora Olga Lucia León.

**SEGUNDO.-** Las demás cláusulas y términos del Contrato 250-2007, permanecen tal como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma el presente en Bogotá, D.C. a los 17 JUN. 2008

  
JUAN JOSÉ PLATA CAVIEDES  
COLCIENCIAS

  
CARLOS OSSA ESCOBAR  
UNIVERSIDAD DISTRITAL  
"FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" 

Revisó: Mireya Benavides   
Proyectó: Lilliana Rivera 